

tribuna

Se reúnen en esta sección de la página editorial los artículos de especialistas en diversos temas que "El Mercurio" solicita a sus autores, sin excluir ninguna tendencia o ideología. El propósito es proporcionar al público lector puntos de vista sobre los problemas nacionales tratados por profesores, profesionales, políticos destacados y escritores. Los que escriban para "Tribuna" no deberán observar otra norma que la de evitar polémicas personales.

La Dirección

La Escuela Unificada Socialista es Inconstitucional

Por ALEJANDRO SILVA BASCUÑAN, profesor de Derecho Constitucional de la Universidad Católica de Chile

Se muestra como tan connatural a esta época de la historia la fórmula de gobierno democrático que se ha difundido el calificativo de "democracias populares" para mencionar a aquellos regímenes políticos en que predomina el Partido Comunista en Rusia y otras naciones de diversos continentes.

Obscurecido de esa manera el significado del término, con el fin de puntualizarlo y esclarecerlo, el pensamiento político ha llegado a diferenciar dos formas de democracia; unas, basadas en el predominio de una doctrina que se impone en el ejercicio del poder, a través de un solo partido que sirve sus postulados, impidiendo la existencia o la real influencia de otros, de modo que el poder estatal se cierra en la aplicación de una sola idea inspiradora; y aquellas otras democracias llamadas pluralistas que siguen la forma tradicional de permanecer abiertas a la emulación en su seno de variadas concepciones del bien general y, por lo tanto, capaces de admitir la configuración de diversos y discrepantes proyectos de futuro colectivo.

Nuestra democracia a lo largo de su vivencia de más de siglo y medio se ha mantenido dentro de las bases de una democracia pluralista y un sector importante de la nación se expresa decidido a continuar en ella.

Dentro de tal ambiente colectivo se produjo la jornada electoral del 4 de septiembre de 1970 en la que triunfó un luchador que se reconoce fervoroso prosélito del socialismo marxista, apoyado por una combinación de partidos cuyos integrantes más influyentes son los grupos que proclaman tal ideología y con la bandera de un programa definido como un camino de tránsito al socialismo, dentro de la constitucionalidad y de la legalidad.

En tal coyuntura, se abrió para el Partido Demócrata Cristiano un grave problema que fue resuelto, otorgando al candidato triunfante título para llegar a la Presidencia de la República, mediante la votación mayoritaria en el Congreso Pleno, luego de que prometiera respetar los derechos ciudadanos, asegurándolos no sólo a través de una solemne declaración ante el Senado de la República, sino con la promesa, que hizo y cumplió de acuerdo con la Unidad Popular, de aprobar la reforma constitucional que se promulgó como ley 17.398 de 9 de enero de 1971, a la que se ha llamado Estatuto de Garantías.

La reforma recién mencionada hace constitucionalmente imposible que tenga cabida en nuestro sistema institucional, dentro del respeto de las normas de la Ley Fundamental, un gobierno animado por una sola idea que se imponga con la fuerza coactiva de la sociedad en el ejercicio del mando y tienda a eliminar la posibilidad de continuar expresándose y combatiendo en el seno de la sociedad nacional concepciones diversas de aquella que predomine accidentalmente en la orientación del Presidente de la República y de los grupos que lo apoyan.

Si el propósito de mantener el pluralismo democrático se manifiesta en el actual texto constitucional del modo más reiterado y en relación con numerosos aspectos de su ordenación, en ninguno tal vez aparece más claro y enfático que en materia educacional, lo que se explica por los antecedentes que se tuvieron para aprobarlo y en las preocupaciones que procuraron aquietarse con sus preceptos.

En los documentos que formalizaron el convenio celebrado entre el Presidente Allende y el Partido Demócrata Cristiano se comprueba fehacientemente lo afirmado.

"Nos interesa que la educación permanezca independiente de toda orientación ideológica oficial", comunicó el partido mayoritario al Sr. Allende.

"Si hay un ámbito de la vida nacional donde la plena vigencia del pluralismo debe manifestarse más completamente, éste es el de la educación y de la cultura", contesta el señor Allende el 29 de septiembre de 1970. "El pluralismo ideológico y el respeto a todas las creencias religiosas forman parte de nuestras mejores tradiciones —agrega—, están incorporados a nuestra convivencia como resultado del esfuerzo y de la lucha del pueblo y son de la esencia de nuestra idiosincrasia. Toda orientación encaminada a desarrollar una cultura y una educación nacional debe contemplar, por lo tanto, la plena consagración de estos valores".

El informe de Comisión en la Cámara de Diputados pone de relieve que la reforma en trámite "consagra el carácter pluralista de nuestro régimen democrático, no sólo en el plano político, sino también en el nacional, ya que el Estado no tiene ni imparte una orientación educacional oficial".

Dentro de tales presupuestos, la opinión nacional se ve sorprendida con la publicación en "El Mercurio", los días 13 y 14 de marzo del presente año, del texto del informe del Superintendente de Educación Pública que contiene los fundamentos y objetivos de la Escuela Nacional Unificada y con el anuncio de que las autoridades correspondientes se disponían a implantarla dentro de plazos perentorios.

La escuela proyectada propende a "la construcción de una sociedad socialista humanista", "a través de un sistema educacional que haga realidad la atención desde el nacimiento hasta la ancianidad", "por las masas y para las masas", "única respuesta viable a los requerimientos de una sociedad en tránsito revolucionario", "en armónica integración con el planeamiento global de la sociedad".

Resume el informe los caracteres del proceso con las calificaciones de escuela nacional, unificada, diversificada, democrática pluralista, productiva, integrada a la comunidad, humanista y planificada.

Debe reconocerse que el texto no proclama explícitamente su adhesión a la doctrina marxista leninista y que, como acaba de anotarse, se incluye entre sus cualidades la de ser pluralista.

El documento, sin embargo, en la forma más indiscutible y evidente, tiende a hacer prevalecer la versión y el proyecto del socialismo marxista, del todo coincidente con los "fundamentos" señalados en su párrafo 2.º, de modo que el pluralismo, que luego anota, no puede entenderse sino dentro de los límites de los objetivos y fundamentos básicos que le preceden.

Describe, por lo demás, esa cualidad de "pluralista" en los siguientes términos que no pueden interpretarse como contradictorios sino más bien coadyuvantes con el propósito esencial de instaurar la escuela socialista que se busca, ya que, a través de esa característica se anuncia simplemente que "no será vehículo de imposición doctrinaria, sino que buscará hacer de la educación una tarea libertaria en que el educando crezca y forme su propio modo de pensar, a través de un trabajo pedagógico creativo que lo enfrente a la realidad en forma crítica y científica".

Partamos, haciendo fe a la honestidad y rectitud de los actores, de la hipótesis de que, si se busca una educación socialista, no es precisamente la que resulte tan sólo de los postulados del socialismo marxista.

Entre las causas que contribuyen a hacer difícil esta época de la historia ha de anotarse la ambigüedad que se busca crear en el significado de las palabras, las cuales, con frecuencia, tienden a ser usadas no sólo con sentidos distintos sino opuestos y contradictorios. Tal es lo que sucede con el vocablo socialismo.

En la imposibilidad de analizar su significación en breve espacio, procede limitarse a tomar en cuenta la acepción que, como expresiva de la interpretación más natural y corriente, le da el diccionario oficial de nuestra lengua en su edición de 1970: "sistema de organización social que supone derivados de la colectividad los derechos individuales y atribuye al Estado absoluta potestad de ordenar las condiciones de la vida civil, económica y política, extremando la importancia del interés colectivo sobre el particular".

Si en la definición transcrita se halla, como creemos, la nota más esencial del socialismo, en su comprensión genérica y característica, nuestra Constitución Política no lo puede admitir, como base del desarrollo institucional enmarcado en ella, por cuanto éste lo enuncia en la seguridad del reconocimiento de los derechos fundamentales de los individuos y de los grupos integrantes de la sociedad organizada, los cuales no derivan de ésta, sino que ella debe afirmarlos, protegerlos, respetarlos, hacerlos ciertos y efectivos para todos sus miembros, dentro del principio de la igualdad natural de todos ellos y de las formas de participación que les reconoce en el manejo de los diferentes cuerpos intermedios y de la sociedad toda.

Únicamente por tal camino se puede lograr "el libre desenvolvimiento de la personalidad y de la dignidad humanas", "el pleno desarrollo de la persona humana", como quiere el constituyente según los términos usados en el Estatuto de Garantías (art. 10 N.os 16 y 17 de la Constitución).

En todo caso, aunque se estimara compatible con la Carta Fundamental alguna forma de socialismo, siempre es concebible la posibilidad de pensar y proyectar otros sistemas sociales y esta posibilidad es lo que debe preservarse.

Basta lo dicho, a nuestro juicio, para estimar que el informe del Superintendente, y el régimen educacional que pudiera basarse en él, pugnan, en su esencia, con nuestra Constitución Política, según la cual, conforme a su texto, "la educación que se imparta a través del sistema nacional será democrática y pluralista y no tendrá orientación partidaria oficial".

Esa pugna esencial destruye, sin duda, los merecimientos que, desde puntos de vista técnico-pedagógicos, pudiera contener el sistema enunciado, y tal contradicción no se destruye con el argumento de que el proyecto no se orienta en un partido político oficial, ya que, sin duda, cuando el constituyente afirma que el sistema nacional no podrá tener orientación partidaria oficial, condena cualquiera que quiera ser impuesta en el ejercicio del poder político, porque es "partidaria", o sea, de facción o porción y no es deseada y determinada por la mayoría democrática.

Los límites de esta exposición impiden poner de relieve otras objeciones y, entre ellas, las vinculadas al incumplimiento de la voluntad del constituyente, referida, como se sostuvo de modo reiterado, a la situación existente al promulgarse el Estatuto de Garantías, en cuanto a que "su modificación se realizará también en forma democrática, previa libre discusión en los organismos competentes de composición pluralista".

Sería también importante enunciar las cuestiones que abre la circunstancia de que se mantenga vigente respecto de la Superintendencia de Educación Pública y de su Consejo el decreto con fuerza de ley 104 de 1953 dictado cuando no existía la regla, introducida igualmente por el Estatuto de Garantías, según la que "el Consejo estará integrado por representantes de todos los sectores vinculados al sistema nacional de educación. La representación de estos sectores deberá ser generada democráticamente".

Sólo hemos querido subrayar la notoria y grave inconstitucionalidad de la idea central inspiradora del informe y del sistema propugnado por él.